SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001039/16
BITÁCORA: 10/AQ-0652/04/16
Durango, Durango, 27 de Mayo de 2016

RECIBIDO
01 JUN. 2016
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

JOSE ADRIAN NEVAREZ RIVAS
PROPIETARIO
CALLE AMATISTA NO. 127, FRACCIONAMIENTO NUEVO PEDREGAL
34236 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 288/16 de fecha 04 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 083/16 de fecha 25 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Mayo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS	Otáez	Durango	JOSE ADRIAN NEVAREZ RIVAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	401521	2726075
2	401690	2725680
3	402390	2725200
4	401778	2724641
5	401751	2724419
6	401150	2724751
7	400652	2725166
8	400849	2725662
9	401155	2726020

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS	151.0548	132.55	128.42

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS	128.42 (ciento veintiocho punto cuarenta y dos)	3508.79 (tres mil quinientos ocho punto setenta y nueve)

Nombre del predio: P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	27/05/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	67.66	388	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/05/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	67.66	906.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/05/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	67.66	347.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/05/16 - 31/12/16	Pinus herrerai	67.66	4.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/05/16 - 31/12/16	Quercus obtusata	67.66	44.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/05/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	67.66	210.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	60.76	354.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	60.76	736.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	60.76	334.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus herrerai	60.76	6.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus obtusata	60.76	4.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	60.76	171.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DANIEL GALLEGOS AVILA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 54, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	786 DG

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. CIENEGA DE LOS OLIVOS	D-10-019-CIE-013/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación

de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 30.00 hectáreas divididas en las anualidades 2017 Y 2018 año en los subrodales 0104, 0205, 0207 Y 0208. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 6.79 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina regional "SANTIAGO".- Santiago Papasquiaro, Dgo
ING. DANIEL GALLEGOS AVILA.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

RCQ*JLCG*AGOCH*rag